

30 ABR. 2010

Rectoría

RESOLUCIÓN No.

000535

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor **LUIS JACINTO VILLA ALVAREZ**, instauró a través de apoderado ante los Juzgado Administrativos del Circuito de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad del Atlántico.

Que el Juzgado Noveno (9) Administrativo de esta ciudad, mediante sentencia de primera instancia de fecha Once (11) de febrero de 2010, no concedió la acción de tutela impetrada por la accionante.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, en sentencia de segunda instancia de fecha 23 de Marzo de 2010 resolvió: **"PRIMERO:** Revocase la sentencia de 11 de febrero de 2010, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Barranquilla y en su lugar, concédase la tutela a los derechos fundamentales invocados por el demandante, de conformidad y en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenase a la entidad accionada (Universidad del Atlántico) que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo. Inicie las gestiones administrativas correspondientes, para el reintegro del señor Luis Jacinto Villa Álvarez, al cargo que venia desempeñando o a uno de igual o superior categoría. Si es el caso, hecho que deberá materializarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

TERCERO: Ordenar a la entidad accionada (Universidad del Atlántico), que reconozca al demandante todos los salarios y prestaciones a las cuales tenia derecho desde la fecha en la cual fue desvinculado y hasta la fecha en que sea efectivamente incorporado a la nomina de la entidad accionada. (...)"

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha 16 de abril de 2010 el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico, Certifica: **"EL SEÑOR VILLA ALVAREZ LUIS JACINTO, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE JEFE DE SECCION HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. EN LA PLANTA ACTUAL, ACUERDO 003 DE FECHA 12 DE FECHA (sic) DE 2007, NO EXISTE EL CARGO DE JEFE DE SECCION, DENTRO DE LA NUEVA PLANTA U OTRO IGUAL O DE SIMILIAR CATEGORIA Y FUNCIONES"**.

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar al señor **LUIS JACINTO VILLA ALVAREZ** en el cargo **JEFE DE SECCION DE PLANEACION ACADEMICA** de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar.

SECRETARIA GENERAL

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha Veintitrés (23) de marzo de 2010 proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS JACINTO VILLA ALVAREZ** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **LUIS JACINTO VILLA ALVAREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.472.252, en el cargo de Jefe de Sección de Planeación Académica.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor **LUIS JACINTO VILLA ALVAREZ**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Realizar los tramites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS JACINTO VILLA ALVAREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.472.252, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTA: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 30 ABR. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

*Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso. Ricardo Consuegra Charris*

